



Universidad Autónoma del Estado de
México

Centro Universitario UAEM
Ecatepec



Licenciatura en Derecho

Quinto Semestre 2015 «B»

«Los Procedimientos relativos al Juicio Agrario»

Unidad de Aprendizaje:
Proceso Agrario

Autora: M. en D.P.P.

Galindo Carbajal Alma.

GUIÓN EXPLICATIVO

- ✓ Es recomendable utilizar el presente material; en forma continua, debido a su naturaleza secuencial del objetivo y contenidos de la unidad de aprendizaje.



OBJETIVO DE LA UNIDAD DE APRENDIZAJE



El estudiante será capaz de plantear alternativas de solución a casos agrarios reales o hipotéticos, a través del análisis de sus presupuestos particulares, acorde a la aplicación del marco jurídico agrario y a partir de las etapas del proceso agrario, así como de los procedimientos agrarios administrativos, con una actitud reflexiva para su aplicación en el desenvolvimiento de su vida profesional (saber razonar para saber aplicar).

SECUENCIA DIDÁCTICA

Conceptos
procesales agrarios

Los procedimientos
relativos al Juicio
Agrario

Los procedimientos
agrarios
administrativos



OBJETIVO GENERAL

El estudiante aplicará los conceptos procesales agrarios en el procedimiento relativo al juicio agrario, mediante el análisis de estos conceptos y la identificación de los órganos jurisdiccionales y administrativos, ante quienes se substancia este procedimiento.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- ▶ Que el discente analice el concepto generales de proceso agrario, jurisdicción, acción, autoridades.
- ▶ Qué el alumno elabore un cuadro sinóptico con la diferentes acciones que pueden ejercitar el actor.
- ▶ Identificará los principios procesales del procedimiento agrario.
- ▶ Conocerá los requisitos mínimos de la demanda.
- ▶ Identificará los lugares donde puede llevarse el emplazamiento.
- ▶ Analizará las etapas del procedimiento agrario.



UNIDAD DE COMPETENCIA I



PROCESO AGRARIO

SEDATU
SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO





PROCESO AGRARIO

Es el conjunto de normas jurídicas, principios y valores que regulan las relaciones humanas con motivo de la Justicia Agraria, la integración de los órganos y autoridades jurisdiccionales agrarias; su competencia así como las actuaciones de los juzgadores y las partes en la substanciación del proceso.



Jurisdicción

Proceso

Acción



JURISDICCION AGRARIA

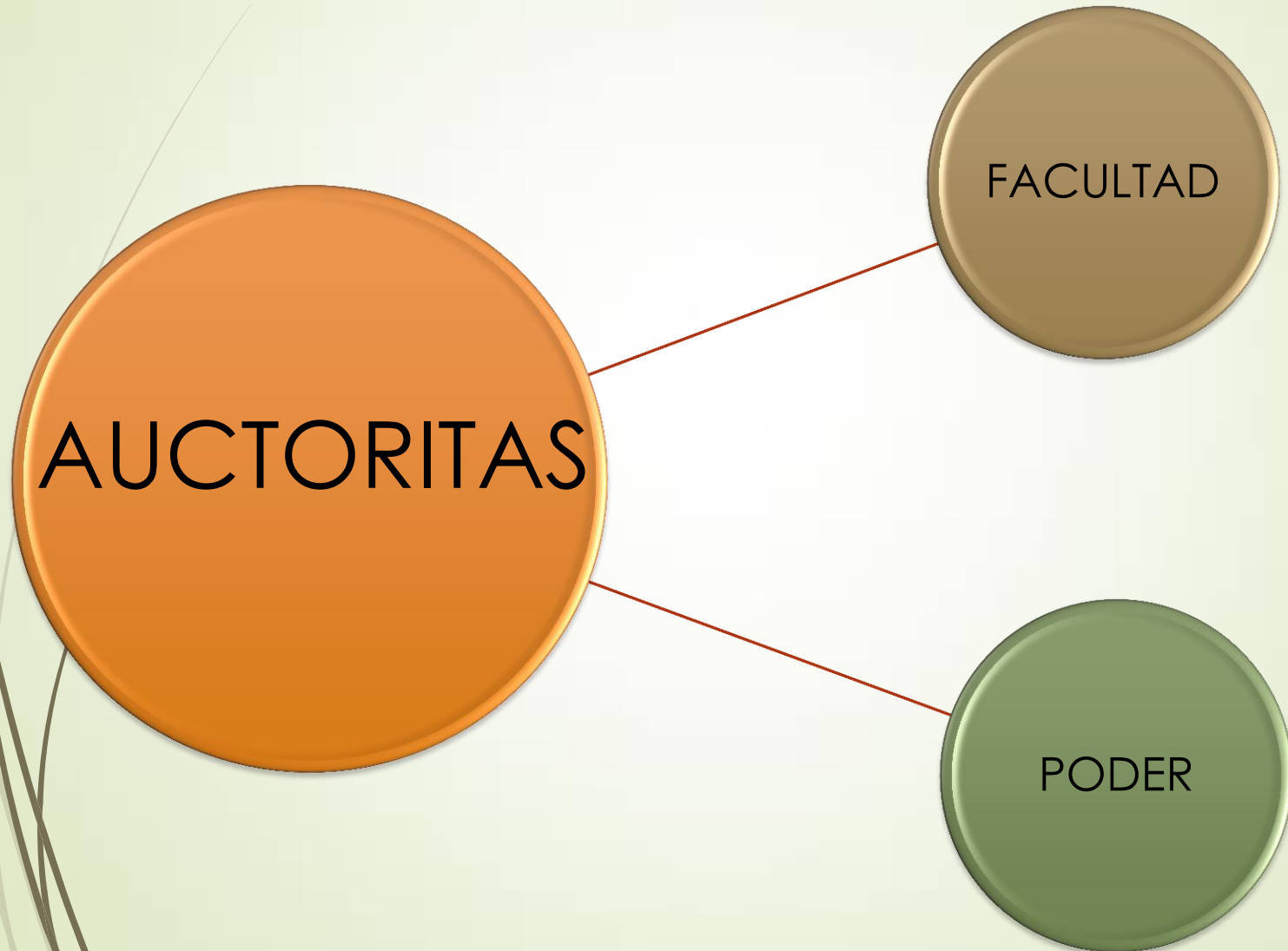
Esta integrada por diversas autoridades y órganos agrarios con diferentes funciones.

**“JURISDICCION
ESPECIALIZADA”**

AUTORIDADES AGRARIAS



AUTORIDAD





AUTORIDAD

- Es el poder o mandato que tiene una persona sobre otra que le esta subordinada.
- Son todas las personas que dispongan de la fuerza pública por circunstancias legales.



AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS AGRARIAS

Presidente de la república

Gobernadores y/o jefe de gobierno

Secretaria de Desarrollo Agrario,
Territorial y Urbano

Secretaria de agricultura, ganadería,
desarrollo rural, pesca y alimentación.

Centro consultivo agrario

Comisiones agrarias mixtas

SEDATU

Registro Agrario
Nacional

Procuraduría
Agraria

Fideicomiso
Fondo Nacional
de Fomento Ejidal



AUTORIDADES JURISDICCIONALES EN MATERIA AGRARIA



Tribunal
Superior
Agrario



Tribunal
Unitario
Agrario



✓ La Republica
Mexicana para la
**ADMINISTRACIÓN DE
JUSTICIA** se divide en
DISTRITOS JUDICIALES.

DISTRIBUCIÓN ACTUAL
DE LOS TRIBUNALES
UNITARIOS EN LA REPÚBLICA



ORGANOS AGRARIOS

ASAMBLEA

COMISARIADO
EJIDAL

CONSEJO DE
VIGILANCIA



ACCION AGRARIA

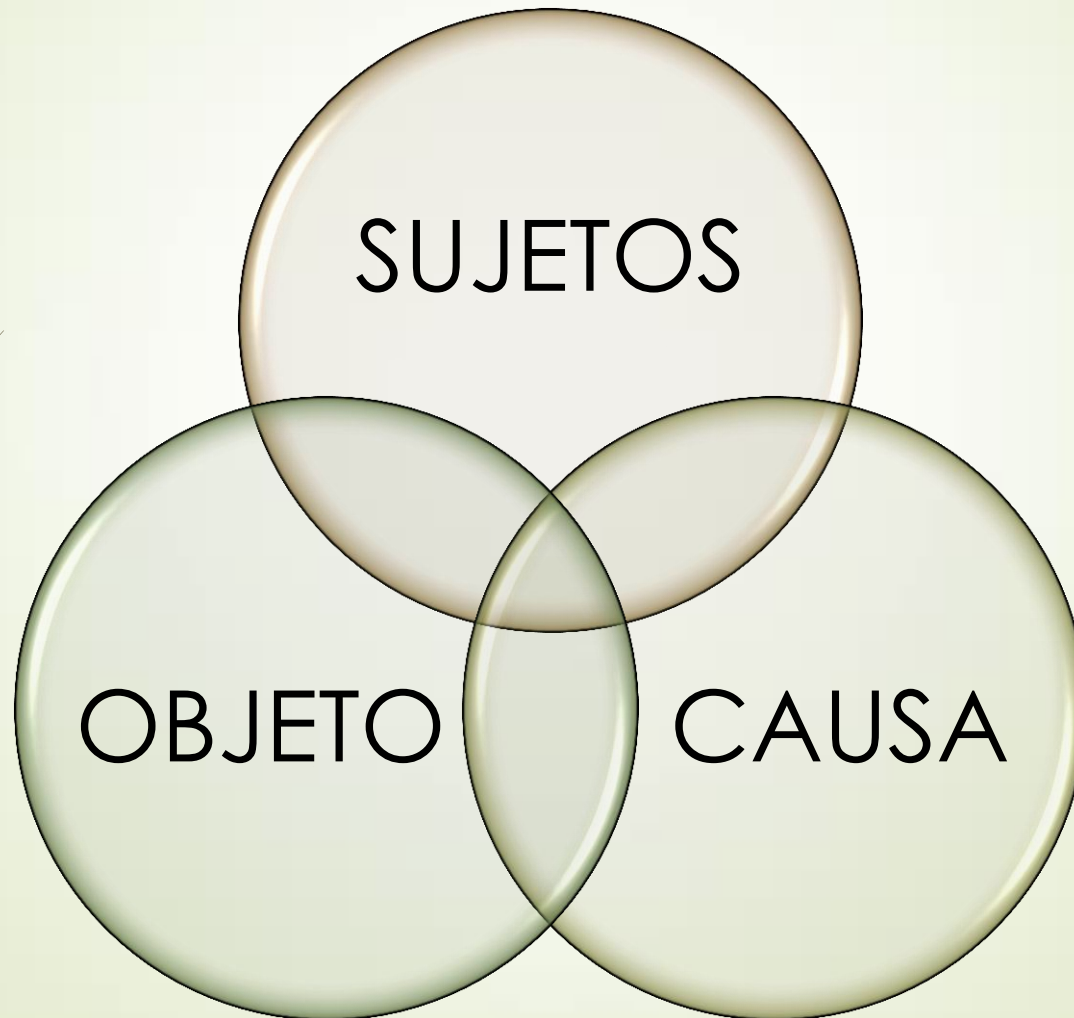
Es la facultad para excitar o provocar la actividad de los órganos y autoridades jurisdiccionales con el fin de resolver las controversias planteadas.



ACCIÓN

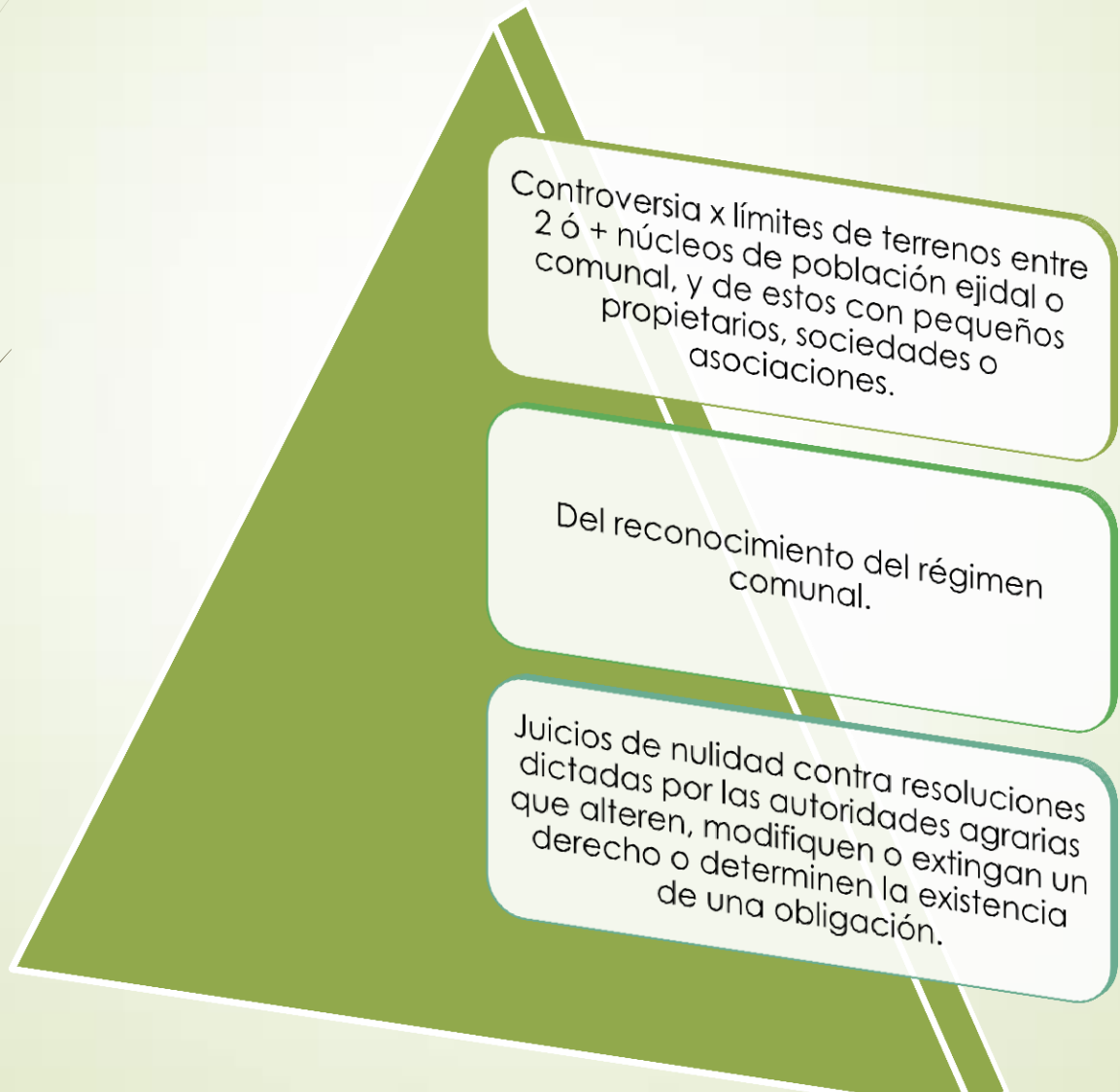
La facultad que tiene el individuo para promover el ejercicio de la jurisdicción, a fin de que se resuelva sobre la pretensión, que aquel dice tener.

ELEMENTOS DE LA ACCIÓN AGRARIA





PODRÁ INICIARSE EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN:



Controversia x límites de terrenos entre 2 ó + núcleos de población ejidal o comunal, y de estos con pequeños propietarios, sociedades o asociaciones.

Del reconocimiento del régimen comunal.

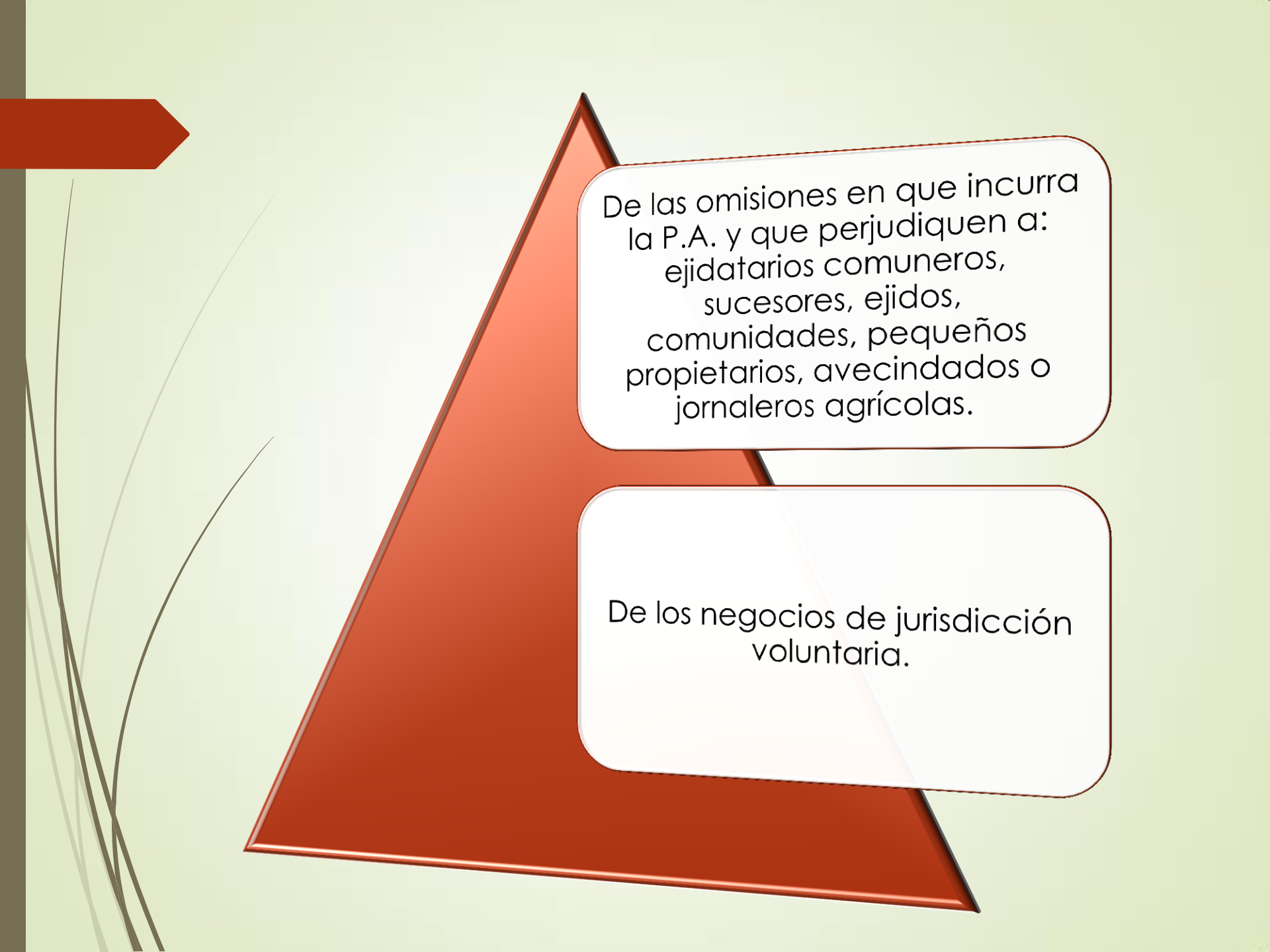
Juicios de nulidad contra resoluciones dictadas por las autoridades agrarias que alteren, modifiquen o extingan un derecho o determinen la existencia de una obligación.



Conflictos relacionados con la tenencia de las tierras ejidales y comunales.




Controversias relativas a la sucesión de derechos ejidales y comunales.

De las nulidades previstas en las fracciones VIII y IX del artículo 27 C.



De las omisiones en que incurra la P.A. y que perjudiquen a: ejidatarios comuneros, sucesores, ejidos, comunidades, pequeños propietarios, avecindados o jornaleros agrícolas.

De los negocios de jurisdicción voluntaria.



De las controversias relativas a los Contratos de asociación o aprovechamiento de tierras ejidales.

De la reversión de Expropiación.

Ejecución de los convenios.

PERSONAS CON CAPACIDAD PARA EJERCITAR LA ACCION AGRARIA

Personas
físicas

EJIDATARIOS y
COMUNEROS


CAMPESINOS

AVECINDADOS

Personas
jurídicas
colectivas

Núcleos de
población:
Ejidal y
comunal.

Sociedades y
asociaciones
rurales.

- 
- Realizar la justicia agraria, constituyendo armónicamente la tenencia de la tierra ejidal comunal y de la pequeña propiedad.

Tiene por
OBJETO:

**PROCESO
AGRARIO**



PRINCIPIOS PROCESALES



Legalidad

Instancia de parte

Desigualdad entre las
partes

Inmediación

Concentración

Celeridad

Oralidad



Juicio Agrario

- Son aquellos que tienen por objeto sustanciar, dirimir y resolver las controversias que se susciten con motivo de la aplicación de la Legislación Agraria.



EL PROCEDIMIENTO DEL JUICIO AGRARIO ESTA REGULADO



Ley Agraria



Y supletoriamente
el Código Federal
de Procedimientos
Civiles.



DEMANDA EN MATERIA AGRARIA



Escrito



Comparecencia



LA DEMANDA PUEDE SER PRESENTADA POR COMPARECENCIA

Se hace con la
COADTUVANCIA de la
PROCURADURÍA AGRARIA
quien podrá auxiliar en la
formulación de la demanda por
escrito de manera concisa,
objetiva e imparcial.



Actitudes del Tribunal Unitario Agrario frente a la demanda



CONTENIDO DEL AUTO ADMISORIO


Que se admite la demanda

Señalan fecha para la audiencia de ley

Se ordena el emplazamiento del demandado.



EMPLAZAMIENTO

- 
- Se entiende como emplazamiento, el otorgamiento de un plazo que da el juzgador para realizar una actividad procesal, como lo es que el demandado conteste la demanda formulada en su contra.

```
graph TD; A[EMPLAZAMIENTO] --- B[Secretario]; A --- C[Actuario]
```

EMPLAZAMIENTO

Secretario

Actuario



EL EMPLAZAMIENTO SE PODRÁ HACER EN LOS SIGUIENTES LUGARES:



El domicilio del demandado,

su finca,

su oficina

principal asiento de negocios

el lugar en que labore;

En su parcela

otro lugar que frecuente.



CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

- ➔ Deberá hacerse a **MÁS TARDAR EN LA AUDIENCIA DE LEY** y si el demandado lo considera pertinente podrá **RECONVENIR** en ese momento.

```
graph LR; A[Etapas procesales de la audiencia de Ley] --- B[Ratificación y contestación de demanda y ofrecimiento de pruebas]; A --- C[Fijación de la litis]; A --- D[Admisión y desahogo de pruebas]; A --- E[Exhortación a las partes a lograr una composición amigable];
```

Etapas procesales de la audiencia de Ley

Ratificación y contestación de demanda y ofrecimiento de pruebas

Fijación de la litis

Admisión y desahogo de pruebas

Exhortación a las partes a lograr una composición amigable


AUDIENCIA DE LEY

- ▶ El tribunal abrirá la audiencia:

Expondrán oralmente sus pretensiones por su orden, el actor su demanda y el demandado su contestación y ofrecerán las pruebas y presentarán a los testigos y peritos que pretendan sean oídos.


Las partes se pueden hacer mutuamente las preguntas, interrogar los testigos y peritos.

Todas las acciones y excepciones o defensas se harán valer en el acto mismo de la audiencia, sin sustanciar artículos o incidentes de previo y especial pronunciamiento. Si de lo que expongan las partes resultare demostrada la procedencia de una excepción dilatoria, el tribunal lo declarará así desde luego y dará por terminada la audiencia.



El magistrado podrá hacer libremente las preguntas a cuantas personas estuvieren en la audiencia, carearlas personas entre sí o con los testigos, examinar documentos, objetos o lugares y hacerlos reconocer por Peritos.

Si el demandado no compareciere o se rehusara a contestar las preguntas que se le hagan, el tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de la otra parte.

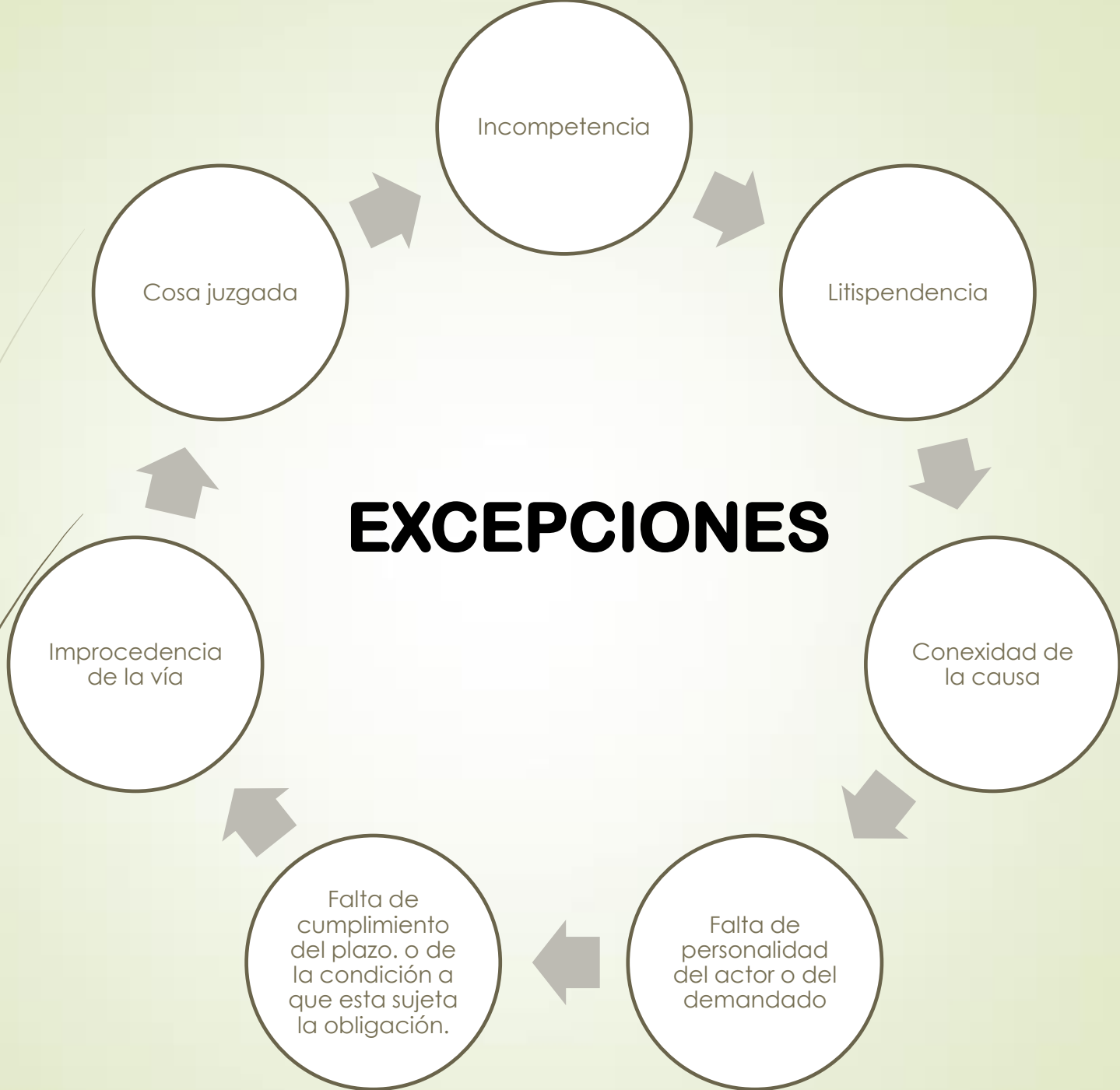


En cualquier estado de la audiencia y antes de pronunciar el fallo, el **tribunal exhortará** a las partes a una **composición amigable**.

Si se lograra la **avenencia**, se dará por terminado el juicio, **tendrá el carácter de sentencia**.

En caso contrario, el tribunal **oír los alegatos** de las partes y en seguida pronunciará sentencia.

EXCEPCIONES



```
graph LR; A[MEDIOS PRUEBATORIOS] --- B[Documentos]; A --- C[Confesión]; A --- D[Dictamen pericial]; A --- E[Reconocimiento o inspección judicial]; A --- F[Fotografías]; A --- G[Presuncional]; B --- H[Públicos]; B --- I[Privados]
```

MEDIOS PRUEBATORIOS

Documentos

Públicos

Privados

Confesión

Dictamen
pericial


Reconocimiento
o inspección
judicial

Fotografías

Presuncional



ALEGATOS

- ▶ Son las argumentaciones lógico jurídicas que cada una de las partes expresa a efecto de exponer porque consideran la actora a ver acreditado su acción y el demandado su excepciones.
 - ▶ Son orales.
- 



SENTENCIA

SENTIENS

Sentir

“EL PARECER QUE UNO SIGUE”



SENTENCIA

Resolución
judicial

documento

RESOLUCION JUDICIAL

Es el acto
procesal por
el q el
TRIBUNAL
RESUELVE los
puntos
litigiosos
sometidos a
debate.

DOCUMENTO

Es la pieza
emitida por el
órgano
JURISDICCIONAL q
contiene el texto
escrito de la
decisión tomada
respecto del
litigio objeto del
proceso.



SENTENCIA

Es la resolución que pronuncia el MAGISTRADO o tribunal para resolver el fondo del litigio, conflicto o controversia, lo que significa la **terminación normal del proceso.**



TIPOS DE SENTENCIAS

(Por sus efectos)



DECLARATIVAS

CONSTITUTIVAS

CONDENATORIA



SENTENCIA

DECLARATIVAS

Reconoce una situación jurídica existente

CONSTITUTIVAS

Crean o modifican una situación jurídica.

CONDENATORIA

Impone a 1 de las partes la OBLIGACIÓN de realizar una determinada conducta de : Dar, Hacer o No hacer.



TIPOS DE SENTENCIAS

por SU FUNCION



Interlocutorias



Definitivas



LA SENTENCIA EN EL JUICIO AGRARIO

Se dictarán a **VERDAD SABIDA**, sin necesidad de sujetarse a reglas sobre estimación de las pruebas, sino **APRECIANDO LOS HECHOS Y LOS DOCUMENTOS** según los Tribunales lo estimaren debido en conciencia, **FUNDANDO Y MOTIVANDO** SUS RESOLUCIONES.

venitate

**VERDAD
SABIDA**

sapere

TENER -
SABER

- Deben apegarse a un juicio lógico q **NO** se puede negar racionalmente.
- Debe arribar a la verdad indubitable.



HECHOS Y DOCUMENTOS

Estos deben ser VALORADOS en forma exhaustiva con conocimiento de pertenencia a una clase social, lo q implica practicar los valores q se consideran propios de la materia y de los efectos sociales a corto y largo plazo.



FUNDAMENTACIÓN

Es la aplicación del
PRECEPTO JURÍDICO al
caso concreto.



MOTIVACION

Esta es constituida por las **RAZONES** a través de las cuales el Juzgador llega a la conclusión **DE POR QUÉ** se **AJUSTAN** al caso en particular los **PRECEPTOS** que sirvieron de fundamentación.



ARGUMENTACION

Consiste en el ENLACE LOGICO-JURIDICO que establece el juzgador entre la norma hipotética y el caso q ha de resolverse .

```
graph TD; A[ART 14 CONSTITUCION AL sentencias] --- B[Conforme a la letra]; A --- C[Interpretación jurídica de la Ley]; A --- D[Principios Generales del Derecho];
```

ART 14
CONSTITUCION
AL
sentencias

Conforme a la
letra

Interpretación
jurídica de la Ley

Principios
Generales del
Derecho



silencio

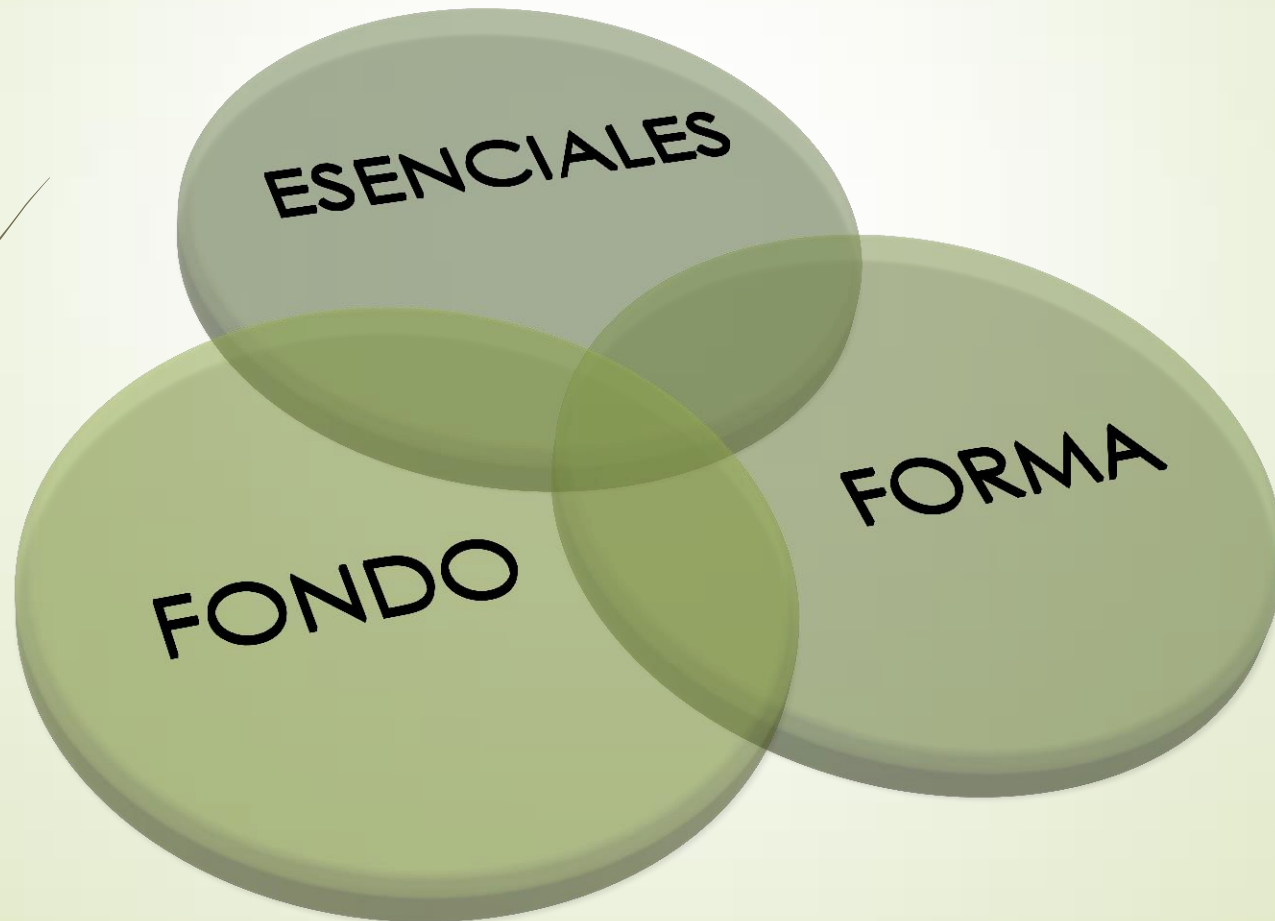
oscuridad

Insuficiencia
de la Ley

NO AUTORIZAN AL JUEZ O
TRIBUNAL a dejar de
RESOLVER UNA
CONTROVERSIA



REQUISITOS DE LA SENTENCIA



REQUISITOS ESENCIALES DE LA SENTENCIA

precisas

congruente

claras



REQUISITOS FORMALES DE LAS SENTENCIAS

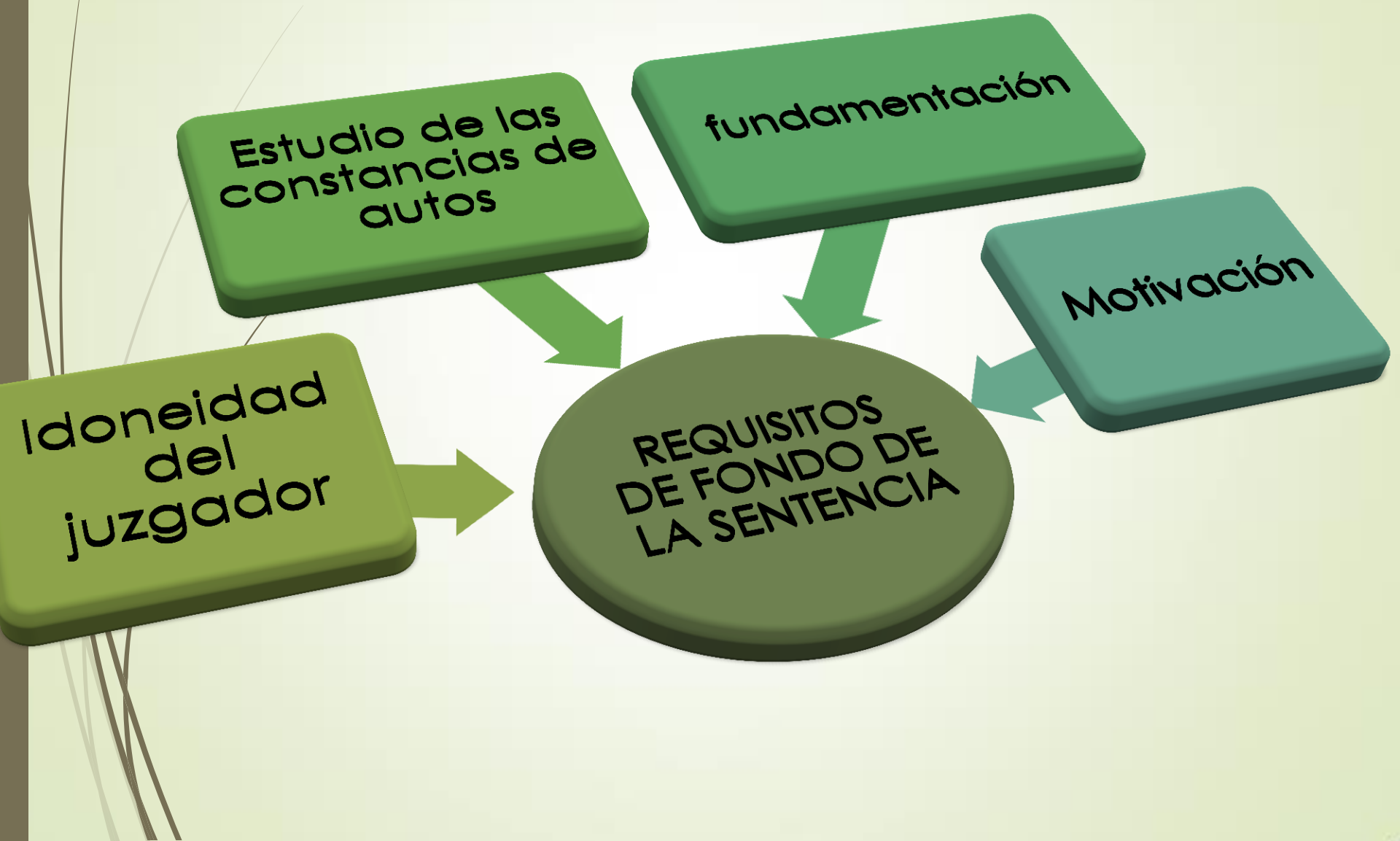
Redactada en ESPAÑOL

lugar, fecha y tribunal que
la dicte, nombre de las
partes y el objeto del
pleito

Cantidades y fechas
escritas con letra

fundamentos legales

firma del juez y secretario



Estudio de las constancias de autos

fundamentación

Motivación

Idoneidad del juzgador

REQUISITOS DE FONDO DE LA SENTENCIA

ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA

PREAMBULO

RESULTANDOS

CONSIDERANDOS

PUNTOS
RESOLUTIVOS



SENTENCIA

- Se dicta el FALLO posterior a los ALEGATOS.
- Se citara a las partes a OIR sentencia en el termino que se estime conveniente siempre y cuando no exceda de 20 días, contados a partir de la audiencia de desahogo de pruebas.

ACLARACION DE SENTENCIA






ACLARACION DE SENTENCIA ***AUTORIDAD***



3 días para
resolver



Se interrumpe
el término para
REVISIÓN

RECURSO DE REVISIÓN

Procede vs sentencias de los Tribunales Agrarios que resuelvan en primera instancia sobre:

Limites de tierras

Reclamo de RESTITUCIÓN de tierras ejidales.

Nulidad de resoluciones emitidas x autoridades agrarias.



The diagram illustrates the process of a Recurso de Revisión. It starts with a central box labeled 'RECURSO DE REVISIÓN'. From this box, three lines branch out to three boxes: 'Se presenta ante el T.A. que haya PRONUNCIADO la resolución.', '10 días posteriores a la notificación de la sentencia', and 'Expresar AGRAVIOS'. From the 'Expresar AGRAVIOS' box, two lines branch out to two more boxes: 'Se admite el tribunal en un termino de 3 días.' and 'Da VISTA a las partes interesadas para que en un termino de 5 días expresen lo que a su interés convenga'. From the 'Da VISTA...' box, a line branches out to a final box: 'Se remite al T.S.A. EXPEDIENTE con el ORIGINAL de los agravios y la promoción de los 3eros interesados. Y resolverá en 10 días a partir de la RECEPCIÓN.'

RECURSO DE REVISIÓN

Se presenta ante el T.A. que haya PRONUNCIADO la resolución.

10 días posteriores a la notificación de la sentencia

Expresar AGRAVIOS

Se admite el tribunal en un termino de 3 días.

Da VISTA a las partes interesadas para que en un termino de 5 días expresen lo que a su interés convenga

Se remite al **T.S.A. EXPEDIENTE** con el ORIGINAL de los agravios y la promoción de los 3eros interesados. Y resolverá en **10 días a partir de la RECEPCIÓN.**



CONCLUSION

El presente material estará a disposición directa e inmediata a los discentes con la finalidad que identifiquen cada una de las etapas del procedimiento agrario previo conocimiento general de los conceptos fundamentales, que les permita analizar y desarrollar la capacidad de resolver casos prácticos que se les planteen en la vida cotidiana y profesional.

BIBLIOGRAFÍA

ARELLANO GARCÍA, Carlos. TEORÍA GENERAL DEL PROCESO, Porrúa, 3ª. Ed. México. 1989

DELGADO MOYA, Rubén. MANUAL Y GUÍA DE DERECHO PROCESAL AGRARIO, Edit. Sista, 2ª ed. México, 1998

CHÁVEZ PADRÓN, Martha. EL PROCESO SOCIAL AGRARIO Y SUS PROCEDIMIENTOS, Porrúa, 3ª ed., México. 1983

GARCÍA RAMÍREZ, Sergio. ELEMENTOS DE DERECHO PROCESAL AGRARIO, P Porrúa, México. 1993

GÓMEZ DE SILVA CANO, Jorge J. TRATADO DE LA JUSTICIA AGRARIA EN MÉXICO, Porrúa, México. 2002

MUÑOZ LÓPEZ, Aldo Saúl. EL PROCESO AGRARIO Y GARANTÍAS INDIVIDUALES, Pac, 2ª ed. México. 1997 7.

PONCE DE LEÓN ARMENTA, Luis. DERECHO PROCESAL AGRARIO, Trillas, México. 1988 8.- (RIVERA, 1997) RIVERA RODRÍGUEZ, Isaías. EL NUEVO DERECHO AGRARIO MEXICANO, McGraw-Hill, 2ª ed., México. 1997